JUSTIFICACIÒN PARA CELEBRAR MODIFICACIÒN N°1 AL CONTRATO DE OBRA 033-2024

JUSTIFICACIÓN

Qué el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER) y ARQUITECTURA PROPAV S.A.S. Identificada con NIT 901.415.159-2, representada legalmente por SEBASTIÁN MESA PÉREZ identificado con CC. 1.037.573.592 de la otra parte celebraron el pasado 04 de junio de 2024 el contrato 033 de 2024 cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 027 – 2024

En el mencionado contrato se estableció en la cláusula novena del contrato las garantías que debe expedir el contratista, entre las cuales se encuentra la póliza de estabilidad de la obra por valor del 10% de la obra y un termino igual al plazo del contrato y 5 años mas, póliza que las compañías aseguradoras se niegan a expedir por ese termino

En virtud de lo anterior el contratista solicito la modificación de la clausula del contrato, solicitud que fue remitida por la entidad contratante al municipio de El Retiro Antioquia a fin de modificar el

El Municipio de El Retiro y FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER) celebraron el OTROSI N° 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 027 – 2024 donde acordaron modificar las pólizas de garantía exigidas en el contrato donde se modifico la exigencia de póliza de estabilidad laboral por un termino de 1 año después de recibido final a satisfacción de la obra

Razón por al cual se hace necesario celebrar el presente OTROSI a fin de modificar la clausula novena del contrato de obra

MODIFICACIONES A REALIZAR

MODIFICACION A LA CLAUSULA NOVENA GARANTIA UNICA: las partes acuerdan expresamente que la cláusula novena del contrato quedara de la siguiente manera

UNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Duración del contrato + 4 meses
Estabilidad de la obra	10%	Su vigencia será de un (1) años contados a partir del recibido final y a satisfacción de la obra
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	10%	Duración del contrato + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato de conformidad con el artículo 221232.9 del decreto 1082 de 2015; el municipio de El Retiro deberá tener la calidad de beneficiario y asegurado en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual

Así mismo en las mencionadas pólizas de garantía deberá incluirse al municipio de El Retiro Antioquia como beneficiado y asegurado

ACTUALIZACION DE POLIZAS DE GARANTIA: el contratista asume la responsabilidad de actualizar las pólizas de garantía expedidas inicialmente en virtud del presente contrato de conformidad con los términos de la presente modificación

2. CLÁUSULAS ANTERIORES

En todos los demás se conserva lo establecido en el CONTRATO 033-2024

3. ANEXOS

CONTRATO 033-2024

Dado a los 20 días del mes de junio de 2024

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Gerente FONDESER.